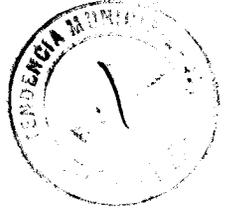




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.768)**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Servicios Públicos Concedidos, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Javkin, mediante el cual modifica artículos de la Ordenanza N° 7311/02 relacionada con basurales clandestinos.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: La constante proliferación de vertederos a cielo abierto y la necesidad de desarrollar canales de participación ciudadana para la erradicación de estos basurales y CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar a la comunidad en la identificación de los problemas de la ciudad así como a la construcción de alternativas de solución. Que resulta imperioso entregar a la comunidad herramientas concretas para una gestión ambiental compartida y de esa manera fortalecer la organización democrática de las personas, la iniciativa ciudadana y la participación. Que este proyecto implica un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de todos los ciudadanos, en cuanto contribuye a la eliminación de focos infecciosos, disminuyendo la contaminación del medio ambiente. Que el tratamiento de los residuos debe ser abordado desde la articulación de acciones concretas entre el Estado, el sector privado y demás actores involucrados".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase por la presente el "Plan Municipal de Erradicación de Basurales Crónicos", dependiente en su instrumentación de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2°.- Se entenderá por basural crónico a los efectos de esta Ordenanza a todo aquel terreno público o de propietario desconocido, de cualquier dimensión y ubicación, en el que se depositen cantidades abundantes de residuos de cualquier tipo en forma regular y permanente.

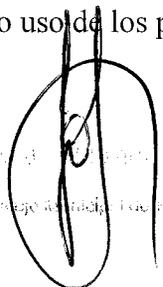
Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de los Centros Municipales de Distrito, conformará un registro de basurales clandestinos y establecerá, en forma conjunta con la DGPA, un orden de prioridades teniendo en cuenta el impacto que produce cada uno de los casos en particular y determinará un cronograma de intervención.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo convocará asimismo a las instituciones intermedias (Vecinales, Escuelas, Parroquias, Clubes, Organizaciones no Gubernamentales) radicadas en la zona aledaña a cada uno de los basurales detectados, a los fines de conformar una Comisión de Gestión y establecer un uso alternativo y virtuoso del predio, que será supervisado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 4° bis.- La Municipalidad de Rosario por intermedio del Programa Municipal de Agricultura Urbana, realizará los estudios necesarios a fin de determinar la factibilidad de instalar huertas u otros emprendimientos productivos.

Art. 5°.- Las Comisiones de Gestión serán las encargadas de proyectar y gestionar las alternativas de uso de los terrenos recuperados, delimitando Áreas específicas para las diversas actividades a desarrollar, como por ejemplo: recreación, esparcimiento, huertas, compostaje, recuperación de materiales, reciclaje, etc. Asimismo las Comisiones serán las encargadas de comunicar la formación de nuevos basurales para la actualización de los registros municipales. La Municipalidad de Rosario brindará el apoyo y los insumos necesarios para el desarrollo de cada actividad.

Art. 5° bis.- Las Comisiones de Gestión, con apoyo de los Centros Municipales de Distrito, realizarán campañas de concientización acerca de los beneficios de la recuperación de los terrenos y las alternativas de uso elegidas con el fin de estimular en los vecinos el mantenimiento, cuidado y correcto uso de los predios."


H. Concejo Municipal Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo brindará todo el asesoramiento técnico necesario a estos proyectos, resguardando el sentido comunitario de los mismos y coordinará tareas entre las partes y con la repartición municipal pertinente a tal efecto.

Art. 7°.- El Departamento Ejecutivo a través de la DGPA, brindará capacitación y asesoramiento a las Comisiones de Gestión en recolección, selección, recuperación y reciclaje de residuos, así como recomendaciones para mejorar las condiciones de los predios.

Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo encomendará a las empresas concesionarias del servicio de recolección e higiene la implementación de contenedores para la correcta disposición de los residuos. Asimismo la Comisión de Gestión será la encargada de la difusión del correcto uso de los contenedores y los beneficios que esto conlleve.

Art. 9°.- Derógase la Ordenanza N° 7311/02.

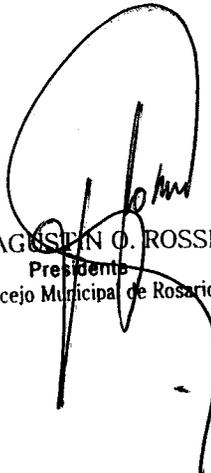
Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2004.-

HCM
REALIZÓ
COPIO


 Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI
 Secretaria Gral. Parlamentaria
 H. Concejo Municipal de Rosario



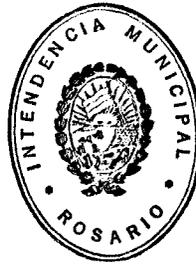

 Ing. AGUSTIN O. ROSSI
 Presidente
 H. Concejo Municipal de Rosario

Exptes. nros. 127104-P-2003 y 126394-P-2003 HCM.-

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 de noviembre de 2004.-

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO.


Dra. CP CLARA GARCÍA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
GOBIERNO
10 DIC 2004
